



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IEM”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO PROISI S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. ABEL TREVIÑO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO PROISI, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo IEM-CA-14/2023, de 21 veintiuno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Comité aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria y las Bases, para la Licitación Pública Nacional número **IEM-CA-LPN-01/2023**, relativa a la contratación de la empresa que se encargaría de los servicios de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 2024, ordenándose su publicación.
2. El 15 quince de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la recepción y Junta de Apertura de proposiciones técnicas y económicas, presentando propuestas únicamente las empresas PROISI S.A. DE C.V. y DSI ELECTORAL S.A. DE C.V.; por lo que el Comité por unanimidad de votos determinó declarar desierta la Licitación en cumplimiento al artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones.
3. El 16 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo IEM-CA-01/2024, relativo a la Segunda Convocatoria y las Bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2023.
4. El 5 cinco de febrero del año en curso, se llevó a cabo la Recepción de Proposiciones y la Junta de Apertura a la que acudieron las empresas: PROISI S.A. DE C.V.; IMPREZZORIA y DSI ELECTORAL S.A. DE C.V.



En dicha junta se descalificaron las propuestas derivado a que no se cumplió con el cien por ciento de lo establecido en las Bases, por lo que por unanimidad de votos se declaró nula la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2023, al descalificarse a los licitantes en cumplimiento a la Base 54 inciso a) de la presente Licitación.

5. El 7 siete de febrero del presente año, el Comité de Adquisiciones aprobó el Acuerdo IEM-CA-05/2024, por el que se determina el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la empresa que se encargará de los servicios de diseño, implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, acordando mandar oficio de invitación a las empresas registradas en el Padrón de Proveedores de esta Instituto, que tengan el giro y actividad empresarial que en aquí interesa, siendo estas: PROISI S.A. DE C. V., DSI ELECCIONES S.A DE C. V., PODERNET S. A DE C. V., INFORMÁTICA ELECTORAL S.C. y COMPUTADORAS Y REDES LOCALES DE MICHOACÁN S.A DE C.V., manifestando su intención de participar las dos primeras, quienes enviaron su manifestación a través de correo electrónico.

6. El 12 de febrero del presente año, atendiendo a lo determinado en el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se recibieron las proposiciones técnicas y económicas de PROISI S.A. DE C. V. y DSI ELECCIONES S.A DE C. V.; presentando cada una, sus propuestas de sistemas informáticos, del PREP, en atención en lo establecido en los requisitos que para tal efecto se emitieron.

7. El 15 de febrero del presente año, mediante acuerdo IEM-CA-06/2024, fueron adjudicados los servicios de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en favor de PROISI S.A. DE C. V.

8. Que, la adjudicación del presente contrato se realiza con fundamento en lo establecido por los artículos 56, 59 y 66 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEM.

DECLARACIONES

I. Declara "EL IEM" a través de su Representante Legal:



- I.1 Que, es un Organismo Público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.2. Que, fue creado el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a partir de la promulgación del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, del 5 de mayo del mismo año.
- I.3. Que, el Maestro Ignacio Hurtado Gómez fue designado como Consejero Presidente del Consejo Estatal del IEM, mediante Acuerdo No. INE/CG/195/2020, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quien comparece en términos del artículo 36, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.
- I.4. Que, el Consejo General de "EL IEM", mediante Acuerdo IEM-CG-026/2022, de ocho de abril de dos mil veintidós, designó como Secretaria Ejecutiva a la Licenciada María Lourdes Becerra Pérez, quien cuenta con las facultades establecidas en el artículo 37 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; nombramiento que no le ha sido revocado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato.
- I.5. Que, requiere de la prestación de servicios de **PROISI** para el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán.
- I.6. Que, cuenta con recursos presupuestales autorizados en el presupuesto de egresos del IEM para el ejercicio fiscal del año 2024 (dos mil veinticuatro), en la partida presupuestal 33301, materia de este contrato.
- I.7. Que, tiene su domicilio legal para los efectos del presente contrato en la calle Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, teléfono (44) 33221 400.
- I.8. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IEM950525126.



II. Declara PROISI a través de su Representante Legal:

II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

II.2. Que, es una persona moral constituida el 13 de mayo de 1996 conforme a las leyes del país, mediante Escritura número 304, ante la fe del licenciado Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público número 39 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila. E inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Coahuila, con el folio mercantil número 3398.

II.3. Estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **GPR960514PU3**.

II.4. Que, conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, calidades y precios de los bienes requeridos, así como las disposiciones del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IEM.

II.5. Que, "bajo protesta de decir verdad" manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEM.

II.6. Que, ha conferido al C. Abel Treviño Ramírez facultades suficientes para obligarse en nombre de la sociedad en este acto, en términos de la escritura pública número 284, ante la fe del notario público número 4, licenciado Francisco Aguirre Sánchez, facultades que no le han sido revocadas o limitadas de modo alguno a la fecha.

II.7. Que, reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y recurso técnico humano suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente contrato, tal y como lo solicitó "EL IEM".



II.8. Que, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Uruguay #760, Colonia Latinoamericana en el municipio de Saltillo, Coahuila.

III. Declaran “Las Partes”

III.1. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEM, se llevó a cabo la adjudicación directa, mediante Acuerdo IEM-CA-06/2024, aprobada por el Comité de Adquisiciones el 15 de febrero del año en curso, en el que la empresa **PROISI** resultó adjudicada con la partida única, diseño, instalación, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán.

III.2. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, “Las Partes”, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se presentan, y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Glosario.

Para un mejor entendimiento y acotamientos de palabras se entenderá por las siguientes siglas o palabras, lo siguiente:

AEC:	Acta de escrutinio y cómputo.
CATD:	Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) en donde se acopiarán y digitalizarán las “Acta PREP” correspondientes a las casillas electorales que integran los 92 Comités Municipales y 24 Comités Distritales Electorales del Estado de Michoacán.
CCV:	Centros de Captura y Verificación de datos que se instalará en la capital del Estado, donde se realizará la captura y verificación de las Acta PREP.



Acta PREP:	Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo
Formato de Inconsistencias:	Documento que proporcionarán los Comités Electorales Municipales, que contendrá el nombre de quien entrega y autoriza el formato de inconsistencias con sello y firma de éste, y los motivos por los cuales no se recibieron las Actas de Escrutinio y Cómputo, tales como "Sin Acta por paquete no entregado", "Sin Acta por casilla no instalada", o "Sin Acta por paquete entregado sin sobre".
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Jornada Electoral:	Consistirá en el día de la elección, implementación del PREP, siendo los días 2 y 3 de junio de 2024.
Lineamientos del PREP	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Nombre de la Empresa:	Empresa encargada de implementar el PREP.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares definido como el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el IEM.

SEGUNDA. Objeto. PROISI, se obliga a prestar a "EL IEM", el servicio para el diseño, implementación y operación del PREP para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, adjudicada a este, mediante acuerdo IEM-CA-06/2024.

TERCERA. Competencia. "EL IEM" por la naturaleza de la encomienda que le confiere el artículo 41, base V, apartado C, inciso 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, es la autoridad responsable de organizar las elecciones de las



autoridades estatales y municipales conforme a las disposiciones legales, así como de ejercer las funciones en materia de resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos.

CUARTA. Publicación de Resultados PREP. Que, la publicación de los Resultados Electorales Preliminares inicia a las 20:00 horas, huso horario local del Estado de Michoacán, del domingo 2 dos de junio de 2024 y concluye dentro de las veinticuatro horas siguientes podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como "Sin Acta".

QUINTA. De las obligaciones del Proveedor. PROISI acepta que se obliga a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo la prestación del Servicio del Diseño, Implementación y Operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos obtenidas por el sistema de elección popular, conforme: a las cláusulas contenidas en el presente contrato; y, a la oferta técnica y económica presentada, en concordancia con el Reglamento de Elecciones del INE que se llevarán a cabo el domingo 2 de junio del 2024.
- b) Utilizar el software desarrollado por **PROISI** de su exclusiva propiedad, para el diseño, implementación y operación del PREP a través de los CATD, así como, desde las Mesas Directivas de Casillas en donde se determine de acuerdo con el Anexo Técnico.
- c) Dotar de dispositivos móviles a los capacitadores asistentes electorales locales, para lo cual deberá considerar la cantidad de 1,636 mil seiscientos treinta y seis equipos, además deberá proveer un 10% adicional en caso de un incremento al número de Capacitadores Locales.

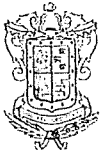


- d) Recibir del personal que defina y le señale “EL IEM”, las Actas PREP que serán digitalizados, capturados y publicados en Internet a través del sitio de publicación que se diseñe para ese efecto; será responsabilidad de “EL IEM” que dichas Actas PREP sean entregados al personal de PROISI al momento mismo en que se reciban cada uno de los Paquetes Electorales, en cada uno de los 116 CATD que se instalen dentro de los comités electorales, conforme al Acuerdo identificado con la clave IEM-CG-18/2024, ubicados en los siguientes distritos y municipios:

Cvo.	Id Municipio	Distritos/Municipios
1	1	Acuitzio
2	2	Aguililla
3	3	Álvaro Obregón
4	4	Angamacutiro
5	5	Angangueo
6	6	Apatzingán
7	7	Aporo
8	8	Aquila
9	9	Ario
10	10	Arteaga
11	11	Briseñas
12	12	Buenavista
13	13	Carácuaro
14	14	Coahuayana
15	15	Coalcomán de Vázquez Pallares
16	16	Coeneo
17	17	Contepec
18	18	Copándaro
19	19	Cotija
20	20	Cuitzeo
21	21	Charapan
22	22	Charo
23	23	Chavinda
25	25	Chilchota
26	26	Chinicuila
27	27	Chucándiro
28	28	Churintzio
29	29	Churumuco
30	30	Ecuandureo



Cvo.	Id Municipio	Distritos/Municipios
31	31	Epitacio Huerta
32	32	Erongarícuaro
33	33	Gabriel Zamora
34	34	Hidalgo
35	35	La Huacana
36	36	Huandacareo
37	37	Huaniqueo
38	38	Huetamo
39	39	Huiramba
40	40	Indaparapeo
41	41	Irimbo
42	42	Ixtlán
43	43	Jacona
44	44	Jiménez
45	45	Jiquilpan
46	46	José Sixto Verduzco
47	47	Juárez
48	48	Jungapeo
49	49	Lagunillas
50	50	Lázaro Cárdenas
51	51	Madero
52	52	Maravatío
53	53	Marcos Castellanos
54	54	Morelia 10
55	54	Morelia 11
56	54	Morelia 16
57	54	Morelia 17
58	55	Morelos
59	56	Múgica
60	57	Nahuátzen
61	58	Nocupétaro
62	59	Nuevo Parangaricutiro
63	60	Nuevo Urecho
64	61	Numarán
65	62	Ocampo
66	63	Pajacuarán
67	64	Panindícuaro
68	65	Parácuaro
69	66	Paracho



Cvo.	Id Municipio	Distritos/Municipios
70	67	Pátzcuaro
71	68	Penjamillo
72	69	Peribán
73	70	La Piedad
74	71	Purépero
75	72	Puruándiro
76	73	Queréndaro
77	74	Quiroga
78	75	Cojumatlán de Régules
79	76	Los Reyes
80	77	Sahuayo
81	78	San Lucas
82	79	Santa Ana Maya
83	80	Salvador Escalante
84	81	Senguío
85	82	Susupuato
86	83	Tacámbaro
87	84	Tancítaro
88	85	Tangamandapio
89	86	Tangancícuaro
90	87	Tanhuato
91	88	Taretan
92	89	Tarímbaro
93	90	Tepalcatepec
94	91	Tingambato
95	92	Tingüindín
96	93	Tiquicheo de Nicolás Romero
97	94	Tlalpujahuá
98	95	Tlazazalca
99	96	Tocumbo
100	97	Tumbiscatío
101	98	Turicato
102	99	Tuxpan
103	100	Tuzantla
104	101	Tzintzuntzan
105	102	Tzitzio
106	103	Uruapan 14
107	103	Uruapan 20
108	104	Venustiano Carranza



Cvo.	Id Municipio	Distritos/Municipios
109	105	Villamar
110	106	Vista Hermosa
111	107	Yurécuaro
112	108	Zacapu
113	109	Zamora
114	110	Zináparo
115	111	Zinapécuaro
116	112	Ziracuaretiro

Para dar certeza ante alguna situación extraordinaria que impida el pleno funcionamiento del sistema informático, se instalarán dos CCV en el espacio físico que arrende **PROISI** a partir del visto bueno de "EL IEM", dotándolos de los servicios y mobiliario que estos requieran.

Cualquier modificación en la ubicación de los CATD y de los CCV tendrá que realizarse de mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de que **PROISI** no instale los CATD y los CCV en el tiempo acordado, se atenderá lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato.

- e) **PROISI** deberá instalar los CATD y los CCV a más tardar el 5 de abril del año de la elección, garantizando la conectividad de internet.
- f) Digitalizar las Actas PREP, entregadas por el personal que la autoridad electoral determine al personal de **PROISI**, al momento de recibir cada uno de los paquetes electorales en los CATD.
- g) Capturar y subir a la red de Internet los datos contenidos en las Actas PREP y aquellas actas que provengan de la aplicación PREP Casilla.
- h) Publicar las Actas PREP en la red de Internet, a fin de que sus datos puedan ser consultados por cualquier persona interesada en los resultados preliminares de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos.



- i) Publicar la información mencionada en la página que designe **PROISI**, así como una liga del sitio de Internet de “**EL IEM**” y de las demás que así determine “**EL IEM**”.
- j) **PROISI** no se hace responsable de proteger de ataques, intrusos, hackers o crackers la página Internet de “**EL IEM**” o de cualquier otro difusor ligado a la página de **PROISI** que se establezca por “**EL IEM**”.
- k) Realizar las pruebas funcionales que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados con los formatos aprobados del Acta de Escrutinio y Cómputo, así como, la toma fotográfica del Acta PREP en Casilla, y 3 simulacros oficiales, conforme al calendario estipulado en las bases de la licitación, por lo que el “**EL IEM**” deberá entregar a **PROISI** dentro de los cuarenta y cinco días anteriores al Primer Simulacro cada uno de los requerimientos establecidos en el presente contrato que **PROISI** le solicite, para la adecuación del Software a las necesidades particulares del Estado de Michoacán; a fin de que se puedan probar los esquemas de total digitalización, transmisión, captura y publicación del PREP a través del Prototipo Navegable que se diseñe para ese efecto, en la red de internet establecidos conforme a los Lineamientos del PREP. Lo anterior, tomando en consideración que el objeto de la prueba consiste en verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del Acta de Escrutinio y Cómputo y; de los simulacros es que **PROISI** replique en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo, operando todos los CATD previstos, así como la totalidad del personal.
- l) **PROISI** deberá entregar a “**EL IEM**” un informe por cada simulacro.
- m) **PROISI** se obliga a contratar temporalmente, a (ya sea por sí misma o a través de un tercero que proporcione el servicio de OUT SOURCING de personal), el personal que requiera para la implementación del PREP,



corriendo a cargo de **PROISI** el costo que ello implique, conforme a los requerimientos estipulados en el numeral 2 del artículo 351 del Reglamento de Elecciones; así mismo, **PROISI** y "**EL IEM**" deberán definir la cantidad de personas.

- n) **PROISI**, se obliga a proporcionar viáticos, uniformes y alimentos, al personal técnico que instale el equipamiento correspondiente a los CATD del PREP.
- o) **PROISI** se obliga a capacitar a todo el personal que sea contratado para la implementación del PREP a su cargo.
- p) Mantener en el Estado de Michoacán al personal necesario para operar el sistema y efectuar las adecuaciones que sean necesarias, en el entendido que "**EL IEM**" no se vincula jurídicamente en términos de las disposiciones laborales, con el personal que **PROISI** emplee para la prestación del servicio que se le contrata.
- q) Proporcionar los equipos de digitalización, cómputo y satelital, equipo de telecomunicaciones (ruteadores) y cámaras de videovigilancia en los CCV que **PROISI** considere necesarios para lograr el fin de este contrato. Toda la tecnología y equipos señalados necesarios para la operación del PREP son de exclusiva propiedad de **PROISI**.
- r) La instalación, manejo y operación de instalaciones eléctricas, equipo de digitalización, cómputo y satelital, equipo de telecomunicaciones que **PROISI** considere necesarios en los CATD establecidos.
- s) Realizar el diseño del prototipo navegable para la publicación de los resultados del PREP a utilizar el día de la jornada electoral, de conformidad con las plantillas de publicación para el PREP móvil y PREP de escritorio de emitidas por el INE.
- t) Tan pronto un acta es recibida y digitalizada en los CATD, será remitida digitalmente por el sistema automáticamente a los CCV, para su proceso según su turno.



u) Con el objeto de cumplir con los principios que rigen al PREP y que se encuentran establecidos en el artículo 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **PROISI** solo capturará aquellas actas que contengan con claridad la cantidad de votos correspondientes a cada partido político/candidatura independiente, y solo publicará las imágenes de éstas sin contabilizar los votos, según sea el caso, con las leyendas:

- Sin dato
- Ilegibles
- Sin acta
- Excede lista nominal o el número máximo de boletas aprobado

Lo anterior, de conformidad con el numeral 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

v) **PROISI** se obliga a entregar cinco días después de la jornada electoral, una memoria final en DVD y/o USB, que contendrá los resultados del PREP en formato estático (HTML), las bases de datos descargables en formato CSV que se generaron durante la Jornada, así como el total de las actas digitalizadas que le hayan sido entregadas por “**EL IEM**” en formato DVD y/o USB, con el correspondiente navegador para su consulta.

w) **PROISI** establecerá unilateralmente su calendarización en la que instalará, programará equipos y software para la implementación del PREP, teniendo como fechas límite las establecidas en el Anexo Técnico.

x) **PROISI** utilizará toda su capacidad, experiencia y herramientas técnicas para contrarrestar los ataques al Sistema del Programa de Resultados Electorales por parte de "intrusos cibernéticos" conocidos como "crackers o hackers".

y) **PROISI** dará las facilidades necesarias al personal de “**EL IEM**”, las y los integrantes del COTAPREP, al ente auditor, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, así como al personal del INE para dar seguimiento a las pruebas, simulacros y la operación del PREP.



- z) **PROISI** se compromete a incluir las herramientas informáticas necesarias para el procesamiento de las Actas de todas las modalidades de votación que se implementen en la entidad.

La participación de **PROISI** no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP, tales como la instancia interna, el ente auditor, el Comité Técnico Asesor del PREP, así como con algún partido político y/o candidatura independiente.

PROISI atenderá cualquier observación o requerimiento derivado del seguimiento y supervisión que realice el IEM, el Comité Técnico Asesor del Programa del PREP y, en su caso, el Instituto Nacional Electoral, al diseño, implementación y operación del PREP, previa solicitud por parte del IEM.

PROISI aplicará medidas correctivas que, de ser el caso, hayan sido detectadas como resultado de las pruebas de auditoría.

PROISI deberá entregar a EL IEM el sitio de publicación del PREP con toda la información y bases de datos de manera funcional, a fin de que siempre esté disponible en internet para su consulta de forma permanente, a disposición del público en general, conservando el formato y contenido intacto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 353, numeral 9, en relación con el artículo 338, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

SEXTA. Derechos del software. **PROISI** no concede derecho alguno a “EL IEM” y este no adquiere derecho alguno sobre el software e implementación y desarrollo del sistema “PREP” propiedad de **PROISI**, ni sus equipos, excepto el beneficio que dará el poder organizar y proporcionar al público en general los resultados que paulatinamente se vayan obteniendo en la implementación del PREP.

Para efectos del programa y desarrollo del sistema, se establece que la tecnología, derechos autorales y propiedad intelectual del programa PREP son propiedad exclusiva de **PROISI**, quien reserva su autoría y secreto industrial de diseño programación y código fuente, quedando prohibido su uso sin la autorización expresa del mismo.



PROISI por derecho de autoría intelectual y propiedad industrial, no estará obligada, ni podrá ser obligada a proporcionar el “Código Fuente” de su sistema informático, ni software a ninguna institución de gobierno, organización pública, ni privada, aun y cuando se trate de auditores del PREP.

De la misma manera “**EL IEM**” se obliga a guardar la secrecía de los procedimientos y programas propios y diseñados por **PROISI**

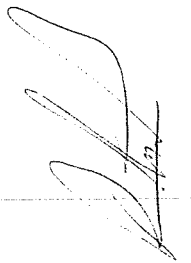
En caso de que “**EL IEM**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en el presente contrato, **PROISI** no tendrá responsabilidad alguna, por cualquier retraso o incumplimiento, lo que dará lugar a que no se le podrá exigir a **PROISI** para que cumpla en los tiempos y fechas establecidos.

SÉPTIMA. Obligaciones de “EL IEM. Por su parte “**EL IEM**” se obliga para con **PROISI** a lo siguiente:

- a) Aceptar que **PROISI** será la única empresa u organismo responsable de publicar en la red de internet, los resultados del “PREP” durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024 en el Estado de Michoacán, a partir de las 20:00 horas (hora local) y de que le sean proporcionados las Actas PREP de manera oportuna por “**EL IEM**”.
- b) Establecer y entregar a **PROISI** a más tardar el 28 de abril del año en curso, los archivos que contengan la información de los catálogos preliminares que habrán de alimentar al sistema, mismos que se encuentran descritos en la propuesta técnica, así como los diseños preliminares correspondientes a las Actas PREP de cada una de las candidaturas, con las siguientes características:
 1. Es requerido que, desde el momento mismo de la impresión de las AEC se incluyan los datos de identificación de la casilla a la cual corresponde, por lo que se necesita que el impresor incluya en el AEC la información de identificación de la misma, partiendo del modelo oficial aprobado por el INE.
 2. El recuadro de identificación se compone de los siguientes datos:
 - I. Entidad Federativa.



- II. Número de Distrito.
 - III. Municipio.
 - IV. Numero de sección.
 - V. Tipo de casilla.
 - VI. Numero de casilla.
3. En igual forma se incluirá un Código QR que contendrá los siguientes datos:
- a) Entidad Federativa.
 - b) Número de distrito.
 - c) Numero de municipio.
 - d) Tipo de acta.
 - e) Número de sección.
 - f) Tipo de casilla.
 - g) Número de casilla
4. Esta información deberá estar impresa de origen, tanto la identificación y el Código QR, para facilitar la distribución, identificación y captura de la información proveniente de la misma.
5. **PROISI** proporcionará a “**EL IEM**” las especificaciones que habrán de contener el Código QR.
6. En igual forma es importante que en el diseño e impresión de las AEC se mantenga la distribución de esta en tres columnas, y que en la columna central sea el espacio destinado para que se asienten los votos para los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos independientes, candidatos no registrados, votos nulos y el total de votos computados.
7. Atendiendo a los lineamientos del PREP, el tamaño de las actas de escrutinio y cómputo debe ser de 43 cm de largo por 21.5 cm de ancho, la impresión de los recuadros negros de guía, así como la totalidad de los datos incluidos en la misma deberá tener un margen de 5 mm en toda el acta:
8. Características solicitadas por **PROISI**, a efecto de que se encuentre en posibilidad de programar el sistema de cómputo conforme las necesidades del estado de Michoacán, que serán utilizados en la Jornada Electoral.





- c) Entregar a **PROISI** una vez aprobados los diseños finales los diseños finales y un documento real por cada candidatura, Municipio y Distrito correspondientes a las Actas PREP con las características mencionadas en el inciso anterior, a efecto de que se encuentre en posibilidad de calibrar el sistema de cómputo que será utilizado en la Jornada Electoral.
- d) Proporcionar a **PROISI** dos meses antes de la Jornada Electoral, la información que hasta ese momento se tenga consistente en:
- Catálogo de logotipos
 1. Logotipo oficial del IEM en formato jpg con tamaño de 50x124 pixeles.
 2. Logotipo de cada partido político o candidato independiente que aparecerá en las actas de escrutinio y cómputo en formato jpg con tamaño de 55x55 pixeles.
 3. Para la nomenclatura de los archivos atender a lo descrito en nuestro anexo técnico.
 - Catálogo de candidaturas por municipio y por distrito, conteniendo:
 1. Tipo de Elección (diputaciones y ayuntamientos)
 2. Número de Distrito o Municipio
 3. Siglas del partido político, candidatura independiente, coalición o candidatura común.
 4. Nombre del partido político, candidato independiente, coalición o candidatura común.
 5. Nombre del candidato o candidata propietario.
 6. Nombre del candidato o candidata suplente.
 - Catálogo de casillas, conteniendo la siguiente información:
 1. Número de Distrito
 2. Nombre de la Cabecera Distrital
 3. Número de Municipio
 4. Nombre de la Cabecera Municipal
 5. Número de identificación de casilla
 6. Número de sección
 7. Tipo de casilla (básica, contigua, extraordinaria, extraordinaria contigua o especial)



8. Número de casilla (sólo para las contiguas, extraordinarias, extraordinarias contiguas o especiales)
9. Ubicación de la casilla (urbana o no urbana)
10. Número de acta que se usará
11. Lista Nominal
12. Número de boletas que se enviarán a la casilla.
13. Número de representantes de partidos o candidaturas independientes
14. Mecanismo de traslado
15. Localidad
16. Domicilio
17. Presidente
18. Primer Secretario
19. Segundo Secretario
20. Primer Escrutador
21. Segundo Escrutador
22. Tercer Escrutador
23. Primer Suplente General
24. Segundo Suplente General
25. Tercer Suplente General

- Formatos preliminares de todos y cada uno de las Actas PREP por cada elección y por cada una de sus modalidades

Lo anterior a efecto de que **PROISI** pueda iniciar la configuración y programación de los sistemas de cómputo, digitalización, captura y publicación para ser usados en tanto en los simulacros oficiales como en la Jornada Electoral, con base en las necesidades del estado de Michoacán.

- e) Proporcionar a **PROISI** dentro de los **veinticinco días** anteriores al primer simulacro total oficial establecido en los lineamientos del PREP, los catálogos preliminares indicados en el inciso que antecede, que hasta ese momento se tengan; debiéndose entregar en un solo archivo en formato de hoja de cálculo que contenga los datos separados **por columna**.
- f) Proporcionar a **PROISI** con un máximo de diez días antes de la Jornada Electoral las Actas PREP *definitivas y catálogos finales*, indicados en el inciso



- d), debiéndose entregar en un solo archivo en formato de hoja de cálculo que contenga los datos separados por columna.
- g) Proporcionar seguridad física tanto para el personal, como para equipos de digitalización, cómputo, satelital y sus accesorios, desde su instalación y hasta la fecha en que éstos sean desinstalados por personal de **PROISI** en los CATD y en los CCV.
- h) Autorizar la impresión de las actas de escrutinio y cómputo con los datos de identificación (distrito, municipio, sección, tipo de casilla) y Código QR con impresión dinámica, preestableciendo para cada acta la identificación de cada una de las casillas electorales y Código QR serán proporcionados por **PROISI** con las características requeridas para su debida identificación por el propio sistema de cómputo del PREP.
- i) “**EL IEM**” acepta y se obliga a que, en caso de solicitarlo **PROISI**, podrá revisar con antelación a la distribución de actas a los distritos y casillas, la correcta impresión de los datos de identificación de cada una de las actas de escrutinio y cómputo.
- j) “**EL IEM**” se compromete a distribuir las actas de cada una de las casillas, según le corresponda conforme a la identificación de éstas atendiendo al distrito, municipio, sección, tipo de casilla que les pertenezca a cada una. Cualquier error en la distribución de las actas en casillas que les corresponda que se traduzca en error en la identificación, captura y publicación en el PREP, no será atribuible a **PROISI**.
- k) “**EL IEM**” se obliga a que las actas de escrutinio y cómputo contengan un recuadro para el estampado de la hora y fecha de arribo de éstas en los comités electorales.
- l) “**EL IEM**” se obliga a que tan pronto lleguen cada uno de los paquetes electorales a los comités electorales, bajo su estricta responsabilidad, inmediatamente se coteje y entregue el acta PREP más legible al personal de **PROISI** encargado del acopio de las actas; sin condicionar su entrega al cantado de las actas o a cualquier otro evento.



- m) “EL IEM” se obliga que, en caso de llegar el paquete electoral sin las actas por fuera, los comités electorales entregarán a **PROISI** el formato de inconsistencias señalando el motivo de la inconsistencia, debidamente sellado y firmado por el funcionario autorizado por el comité electoral.
- n) “EL IEM” se obliga a entregar actas de escrutinio y cómputo legibles en todos sus rubros al personal de **PROISI** encargado del acopio de ellas. Así mismo en caso de que cualquier acta correspondiente al PREP se encuentre ilegible en cualquiera de sus rubros, o no hubiera sido entregada al personal del PREP, le será proporcionada a **PROISI** el acta que haya sido designada al comité/consejo electoral, para su debida digitalización y procesamiento, para luego ser devuelta a la autoridad electoral mencionada, con el objeto de que no retrasen, ni condicionen su entrega al cantado de las actas o cualquier otro evento.
- o) “EL IEM” se compromete a que el personal y autoridades electorales de los comités electorales le proporcionen a **PROISI** todas las actas de escrutinio y cómputo, para su digitalización.
- p) Para obtener el fin consignado en este contrato, “EL IEM” se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que la información prevista para la programación del sistema PREP en la presente cláusula e incisos sea proporcionada oportunamente a **PROISI**.
- q) Es obligación de “EL IEM”, el que designe personal capacitado, para que esté presente y autorice las inconsistencias que se presenten en los formatos de las actas de escrutinio y cómputo durante la Jornada Electoral.

OCTAVA. Publicación de datos La información del PREP se publicará de manera inmediata cumpliendo con el proceso técnico operativo, por lo que la actualización será con integridad de los datos en los mismos capturados hasta ese momento.

Por lo tanto, ya sea que la información se consulte en internet, la sala de prensa, sala del Consejo General de “EL IEM” y cualquier otro sitio, todos observarán la



misma información de acuerdo con la hora en que se haya refrescado la página del PREP en cada computadora que haga la consulta.

NOVENA. Responsabilidades de EL IEM. Las partes acuerdan que pondrán todo su esfuerzo para que el objeto del presente contrato se lleve a cabo oportunamente, quedando a cargo de "EL IEM" el proporcionar puntualmente las Actas PREP, datos, catálogos y acreditaciones para que PROISI cuente con dicha información en los tiempos establecidos en este contrato y la difunda oportunamente.

En el entendido que: "EL IEM", es el único responsable de entregar las Actas PREP a PROISI, por lo que éste último no incurre en responsabilidad y queda liberado de cualquier:

1. Retraso que se ocasione por la no entrega por parte de "EL IEM" de los diseños, formatos establecidos para las Actas PREP y catálogos, información requerida por PROISI en los tiempos y fechas que se obliga "EL IEM" en la cláusula octava de este contrato y en el anexo técnico de este contrato.
2. Retraso que se llegase a ocasionar por aquellos formatos provisionales y definitivos de las Actas PREP que no le fueren proporcionados por "EL IEM" en los tiempos y fechas establecidos en este contrato.
3. Por interrupciones en los servicios, o en el mismo PREP, cuando éstas sean por caso fortuito o fuerza mayor, condiciones meteorológicas, actos vandálicos o similares, sean éstos en los accesos telefónicos, satelitales de la propia red de internet, de energía eléctrica o similares, así como tampoco por cualquier daño perjuicio que llegaren a sufrir bienes o equipos propiedad de "EL IEM".
4. Por el uso que se le dé a la información materia de este contrato por parte de los usuarios de la red mundial de internet, conocida por sus siglas en ingles con www (World Wide Web).
5. Por cualquier error que se llegare a cometer en caso de que algún acta de escrutinio y cómputo contenga datos distintos de identificación de casilla a



aquellos que previamente le fueron asignados conforme a los catálogos que "EL IEM" entregue a PROISI.

6. Por no cumplir las actas de escrutinio y cómputo con las características solicitadas por PROISI, (datos de identificación de casilla preimpresos conforme a los catálogos finales fijados) lo cual impida el reconocimiento o procesamiento de las actas en el sistema PREP ofertado por PROISI.
7. Toda vez que el contenido de las actas de escrutinio y cómputo es elaborado manualmente por los funcionarios de las casillas con caligrafía diferente, así como capturado por personas, es por lo que "EL IEM" acepta la posibilidad del error humano en la captura de los datos, lo cual no será motivo de incumplimiento del presente contrato.
8. En caso de que PROISI llegase a percibir antes de la captura y publicación que alguno de las Actas PREP es apócrifa, PROISI se reserva el derecho de publicarla hasta en tanto reciba indicaciones de "EL IEM".

DÉCIMA. Acceso a los CATD y a los CCV. Las partes de este contrato acuerdan que, para permitir la entrada de personal, partidos políticos, observadores electorales o cualquier otra persona ajena al PREP a los CATD y los CCV, tanto en la ejecución de las pruebas y los simulacros, como en la operación del PREP en la Jornada Electoral, estas deberán estar debidamente acreditadas e identificadas con el documento correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. De las intervenciones. PROISI no tendrá intervención alguna en la información en cuanto se refiere al resultado que arroje la captura, únicamente se limitará a difundirla.

En caso de que PROISI reciba Actas PREP que no sean posibles de capturar por tachaduras, borraduras, enmendaduras, ilegibilidad, PROISI capturará dicha información en un apartado especial del sistema, donde se enuncia el problema y el motivo por el cual no se procesa la información.

DÉCIMA SEGUNDA. De los días y horas hábiles. Para efectos de la implementación del PREP, a partir de la firma del presente contrato, durante la



instalación de equipos en los CATD y en los CCV, pruebas técnicas de operación y Jornada Electoral, se establece que todos los días y horas son hábiles, por lo que "EL IEM" y comités electorales permitirán al personal de PROISI el acceso a las instalaciones de todos y cada uno de los CATD para que puedan realizar tantas pruebas, capacitaciones de personal, actividades de instalación, ajuste, reparación, sustitución de equipos o telecomunicaciones como PROISI considere necesarios, para lo cual, el personal deberá portar su gafete de identificación.

Por lo anterior, "EL IEM" se obliga a notificar a los comités electorales, en donde se instalarán CATD, que deberán brindar en todo momento y hora las facilidades de acceso al personal de PROISI, para la instalación, soporte, capacitaciones, ejercicios y simulacros durante la vigencia del presente contrato. así mismo deberá garantizar que dichos CATD contemplen como días laborables para el PREP, de lunes a domingo.

DÉCIMA TERCERA. De la información. PROISI acepta hacerse responsable de cumplir en tiempo y forma con el servicio que se está contratando, por lo que "EL IEM" deberá entregar en tiempo toda la información que PROISI le requiera para la implementación del diseño, programación, simulacros del PREP.

DÉCIMA CUARTA. Del costo. el precio fijado por la prestación del servicio será aquel que fue ofertado en la propuesta económica entregada en el procedimiento de adjudicación directa que es de:

\$ 32,000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)

Mas el impuesto al valor agregado que es de \$ 5,120,000.00 (cinco millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Dando un total de \$ 37,120,000.00 (treinta y siete millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Mismo que será pagado, mediante cheque nominativo en moneda nacional para abono en cuenta del beneficiario, o transferencia electrónica a la cuenta indicada por PROISI, conforme a lo siguiente:



- A la firma del Contrato \$1,493,326.44
- Durante el mes de marzo \$18,560,000.00
- Al término de la habilitación de los CATD. \$5,000,000.00
- Al término del Tercer simulacro \$5,000,000.00
- Al término del servicio a entera satisfacción del IEM. \$7,066,673.56

En caso de servicios adicionales, "EL IEM" pagará 10 días antes de la Jornada Electoral, el importe correspondiente adicional, previa factura debidamente requisitada a favor de "EL IEM".

El precio establecido en este contrato permanecerá fijo durante el tiempo de vigencia del mismo, siempre y cuando no cambien las condiciones pactadas.

DÉCIMA QUINTA. De la rescisión del contrato. "EL IEM" y PROISI manifiestan que aceptan que este contrato de prestación de servicios será por tiempo limitado y la rescisión del mismo se sujetará a las causas de rescisión señaladas en las normas legales aplicables para ambas partes en igualdad de términos y condiciones de incumplimiento establecidas en este contrato.

DÉCIMA SEXTA. Derechos y obligaciones de las PARTES. Además del requerimiento general de los servicios, PROISI debe tomar en consideración los siguientes aspectos:

1. Se elaborará un plan de trabajo que incluya un calendario de actividades en coordinación con "EL IEM", a través de su instancia interna, con la finalidad de definir las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarlos a cabo.
2. "EL IEM" será el responsable directo de coordinar la implementación y operación del PREP, convenir que la propiedad de la información que se genere con motivo de la implementación y operación del PREP, corresponde a "EL IEM".
3. Los recursos que proporcionará PROISI para la implementación y operación del PREP con el objetivo de establecer con claridad los alcances y las responsabilidades de las partes.



4. **PROISI deberá de brindar las facilidades para llevar a cabo la auditoría**, en concordancia con los alcances que se establezcan con el ente auditor.
5. **PROISI** debe de coadyuvar con **"EL IEM"**, otorgando la información que requiera para la ejecución de sus actividades, en caso de que **"EL IEM"** determine llevar a cabo la auditoría al código fuente, dicha previsión debe ser incorporada tanto en el instrumento jurídico firmado con el ente auditor como, en su caso, con el tercero.
6. **"EL IEM"** debe indicar el formato, los medios de almacenamiento y las fechas de entrega para cada producto de trabajo o entregable, las cuales quedarán establecidas en un plan de trabajo mismo que se señala en el numeral 1 de este apartado. En ese sentido, **PROISI** debe entregar dichos productos de trabajo en las oficinas de **"EL IEM"** ubicadas en Calle Bruselas, Número 118, Colonia Villa Universidad, Morelia, Michoacán y/o una copia en formato digital en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la cuenta del titular de la dirección ejecutiva de organización electoral según le sea indicado.
7. **PROISI** brindará las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que realice **"EL IEM"**, y en su caso, el INE.
8. **PROISI** debe de brindar las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que lleve a cabo COTAPREP.
9. En la ejecución de los simulacros se hará uso de los formatos de las actas de escrutinio y cómputo aprobadas por **"EL IEM"**, con los partidos políticos, candidaturas independientes, candidaturas comunes y coaliciones aprobadas por **"EL IEM"**.
10. Se realizarán reuniones de trabajo conjuntas con **PROISI**, **"EL IEM"**, el ente auditor y el COTAPREP que haya integrado **"EL IEM"**, y en su caso el INE.
11. **PROISI** deberá coadyuvar con **"EL IEM"**, en la elaboración de los planes de seguridad y de continuidad, así como apegarse a los mismos.



12. PROISI deberá contar con direcciones IP, DNS propios, manejo de tablas de ruteo, servidores masivos de publicación propios.

13. "PROISI" deberá garantizar que todo el software que sea usado y/o instalado en los equipos a su cargo, utilizados durante la operación del PREP cuenten con licencia de uso original, excepto el software libre, además de tener instaladas las últimas actualizaciones en su caso.

"**EL IEM**" y **PROISI** acuerdan que los derechos y obligaciones serán en igualdad de circunstancias para ambos contratantes en el presente contrato, mientras dure su vigencia, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceras personas.

La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de este contrato, sin responsabilidad alguna para "**EL IEM**" o **PROISI**, según quien lo ocasione, debiendo pagar el causante los daños y perjuicios que ocasione con la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. Contratación de servicios de terceros. Al margen de lo anterior, **PROISI**, tendrá en todo momento la facultad de contratar los servicios de terceros que considere pertinentes y necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. De la subsanación. En caso de que "**EL IEM**" detecte errores, defectos o vicios en el servicio para la implementación del PREP, **PROISI** se obliga a subsanarlos.

DÉCIMA NOVENA. De los vicios. "**EL IEM**" y **PROISI** hacen constar que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide.

VIGÉSIMA. En caso de incumplimiento. "**EL IEM**" y **PROISI** acuerdan que las fianzas otorgadas por **PROISI** con motivo de este contrato para la implementación del PREP, sólo podrán hacerse efectivas en caso de incumplimiento total o parcial por culpa o negligencia de **PROISI** siendo las siguientes:



a) Para el cumplimiento del contrato

La garantía relativa al cumplimiento de contrato deberá ser constituida por PROISI, mediante fianza expedida por institución mexicana de fianzas legalmente autorizada, a favor del IEM por un valor igual al 25% (veinticinco por ciento) del valor total de la propuesta económica antes de I.V.A. en moneda nacional.

Esta fianza será devuelta una vez cumplido en todos y cada uno de sus términos el contrato correspondiente y sólo mediante autorización escrita por la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM

La fianza de garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo de 30 días naturales, siguientes a la fecha en que PROISI haya cumplimentado todas las obligaciones derivadas del contrato.

b) De la pena convencional

Por incumplimiento, la pena convencional será igual al 1% sobre el valor (sin I.V.A.) de lo incumplido por cada día de atraso.

La pena convencional se calculará multiplicando el valor (sin I.V.A.) del servicio entregado con demora, por el porcentaje de la penalización diaria (1%) y el resultado se multiplicará por el número de días naturales de atraso.

VIGÉSIMA PRIMERA. De la relación laboral. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas deberá asumir su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. De la vigencia. la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y terminará con la entrega del informe final de la operación del PREP, a entera satisfacción del IEM, y retiro de equipamiento de los CCV y CATDS.

VIGÉSIMA TERCERA. De las modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", mediante el correspondiente convenio



modificatorio que deberá realizarse por escrito y ser suscrito por los servidores públicos que hayan firmado el presente contrato o en su ausencia, por quienes cuenten con facultades para ello, o bien por los servidores públicos que los sustituyan.

VIGÉSIMA CUARTA. De la no transmisión de derechos y obligaciones. PROISI, se obliga a no ceder o transferir a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. De los casos fortuito o fuerza mayor. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEXTA. De las controversias e interpretación. Este contrato es producto de buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre las "LAS PARTES", por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo en todo lo relativo a la interpretación cumplimiento del presente contrato, convienen en sujetar cualquier controversia que se suscite a la jurisdicción de los juzgados estatales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro por razones de domicilio u otras causas.

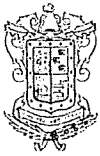
Leído que fue el presente contrato enteradas "LAS PARTES" de si contenido y alcance legal lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce de común acuerdo en la ciudad de Morelia, capital del estado de Michoacán de Ocampo, a los 19 días del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

Por "EL IEM"

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Presidente del Instituto Electoral de
Michoacán

Por "El Proveedor"

Ing. Abel Treviño Ramírez
Representante Legal PROISI



Licda. María Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Contrato para la prestación del servicio de diseño, implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán, que celebran por una parte el Instituto Electoral de Michoacán, y por la otra, la empresa grupo PROISI S.A. de C.V. el 19 de febrero de 2024, que consta de 30 fojas útiles escritas únicamente por su anverso.